

Miércoles, 17 de diciembre de 2014

P8\_TA(2014)0090

## **Proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014: Recursos propios tradicionales (RPT) y bases del IVA y de la renta nacional bruta (RNB)**

**Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2014, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 de la Unión Europea para el ejercicio 2014, sección III — Comisión (16741/2014 — C8-0290/2014 — 2014/2053(BUD))**

(2016/C 294/27)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 41,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, aprobado definitivamente el 20 de noviembre de 2013 <sup>(2)</sup>,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 <sup>(3)</sup>,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera <sup>(4)</sup>,
- Vista la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas <sup>(5)</sup>,
- Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 aprobado por la Comisión el 9 de julio de 2014 (COM(2014) 0461),
- Vista la nota rectificativa n° 1 al proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 presentada por la Comisión el 16 de octubre de 2014,
- Vistas las conclusiones conjuntas aprobadas por el Parlamento y el Consejo el 8 de diciembre de 2014,
- Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 aprobada por el Consejo el 12 de diciembre de 2014 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día (16741/2014 — C8-0290/2014),
- Vistos los artículos 88 y 91 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A8-0076/2014),

A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 tiene por objeto una revisión de las previsiones relativas a los recursos propios tradicionales (RPT, es decir, derechos de aduanas y cotizaciones en el sector del azúcar), las bases del IVA y de la renta nacional bruta (RNB), la consignación en el presupuesto de las correcciones correspondientes al Reino Unido y una revisión de las previsiones de los demás ingresos procedentes de multas, lo que conlleva una modificación del nivel y la distribución de las contribuciones de recursos propios que aportan los Estados miembros al presupuesto de la Unión;

<sup>(1)</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 51 de 20.2.2014, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>(4)</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 163 de 23.6.2007, p. 17.

Miércoles, 17 de diciembre de 2014

- B. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 reduce, además, los créditos presupuestarios de compromiso y de pago para el Supervisor Europeo de Protección de Datos por un importe de 248 460 EUR y propone algunas modificaciones de la nomenclatura del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para reflejar el fundamento jurídico adoptado;
- C. Considerando que este proyecto de presupuesto rectificativo es esencial para evitar una escasez de liquidez que pudiera derivar en un déficit de ejecución en 2014;
1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 modificado mediante la nota rectificativa n° 1, en el que se prevé una revisión de las previsiones relativas a los recursos propios tradicionales (RPT, es decir, derechos de aduanas y cotizaciones en el sector del azúcar), con arreglo a las mejores estimaciones de la Comisión y otras tendencias concretas, así como la nueva revisión de las previsiones de otros ingresos procedentes de un conjunto de multas que han pasado a ser definitivas y que, por consiguiente, pueden consignarse en el presupuesto;
  2. Señala que el descenso de las previsiones relativas a los recursos propios tradicionales, por valor de unos 646,1 millones EUR, y de los recursos propios basados en el IVA por valor de 192,4 millones EUR, se compensa con las mencionadas multas por un importe acumulado de 2 433 millones EUR y, por lo tanto, reduce mecánicamente la necesidad de nuevas contribuciones de la RNB por valor de 1 594,5 millones EUR;
  3. Señala que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014, incluida la nota rectificativa n° 1, prevé en total un descenso en las exigencias de recursos propios adicionales, principalmente debido a la consignación en el presupuesto de las multas e intereses de demora que han pasado a ser definitivos, por un importe de 2 433 millones EUR;
  4. Señala que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 propone una reducción tanto de los créditos de compromiso como de los de pago para el Supervisor Europeo de Protección de datos por un importe de 248 460 EUR debido al retraso en el nombramiento del nuevo Supervisor Europeo de Protección de Datos y del Supervisor Europeo de Protección de Datos Adjunto;
  5. Respalda las conclusiones conjuntas aprobadas por el Parlamento y el Consejo el 8 de diciembre de 2014 al objeto de aprobar el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014 propuesto inicialmente por la Comisión y modificado mediante su nota rectificativa n° 1, con la inclusión de los créditos de compromiso del proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2014 relacionados con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la reserva para Acuerdos de colaboración de pesca sostenible, así como la reasignación de un importe de 248 460 EUR de créditos de pago disponibles en la línea presupuestaria correspondiente al Supervisor Europeo de Protección de Datos para la línea 23 02 01 destinada a la ayuda humanitaria;
  6. Recuerda que la aprobación de este proyecto de presupuesto rectificativo permitirá reducir la necesidad de recursos propios adicionales para el presupuesto de la Unión en 2 433 millones EUR y, por lo tanto, junto con una reducción de las cuotas de la contribución de la RNB de los Estados miembros al presupuesto de la Unión resultante de los proyectos de presupuesto rectificativos n° 3/2014, n° 6/2014 y n° 8/2014, compensará plenamente las necesidades adicionales de pago solicitadas en el proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014, tal como se establece en las conclusiones conjuntas de 8 de diciembre de 2014;
  7. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014;
  8. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo n° 3/2014 ha quedado definitivamente aprobado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
  9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.
-